

Quillota, 15 de marzo de 2023.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D.A. NUM: 2793 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°75/2023 de 14 de marzo de 2023 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Alcalde, en que solicita aprobar Convenio Mandato etapa diseño de la obra "**REPOSICIÓN CUARTEL PDI QUILLOTA**", **CÓDIGO BIP N°40016783-0**, entre la Municipalidad de Quillota y **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**;
2. Convenio Mandato Policía de Investigaciones de Chile con Ilustre Municipalidad de Quillota, Etapa Diseño de la Obra "Reposición Cuartel PDI Quillota", de 13 de diciembre de 2022;
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Convenio Mandato:

CONVENIO MANDATO
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ETAPA DISEÑO DE LA OBRA
"REPOSICIÓN CUARTEL PDI QUILLOTA"
CÓDIGO BIP N° 40016783-0

En Quillota, a 13 días del mes de diciembre de 2022, entre la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, R.U.T. N° 60.506.000-5, representada por la Prefecta Inspectora **Sandra GUTIÉRREZ PÉREZ**, Jefa de la Región Policial de Valparaíso, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Uruguay N° 174, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante el "**MANDANTE**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, R.U.T. N° 69.060.100-1., representada por su Alcalde don **Oscar CALDERÓN SANCHEZ**, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Maipú N° 330, comuna y ciudad de Quillota, en adelante el "**MANDATARIO**" o la "**UNIDAD TÉCNICA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Por este acto el **MANDANTE** encomienda en forma especial y completa a la **UNIDAD TÉCNICA**, la licitación, adjudicación y celebración del contrato respectivo, referente al diseño del proyecto de inversión denominado "**REPOSICIÓN CUARTEL PDI QUILLOTA**" Código BIP N° 40016783-0, obra pública que se realizará en la comuna de Quillota, Región de Valparaíso, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, incisos 4° y 5°, de la Ley N° 18.091, que Establece normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera.

La **UNIDAD TÉCNICA** por su parte, se obliga a cumplir estrictamente el encargo en los términos fijados por el **MANDANTE**, en conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia y el contenido de las cláusulas que se contienen en el presente instrumento.

SEGUNDA: La **UNIDAD TÉCNICA** acepta en forma expresa el encargo antes indicado, manifestando, que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio mandato. Asimismo, se constituirá en la contraparte encargada de administrar y ejecutar el diseño de obra, conforme a su propósito y a las condiciones que se establecen en su contenido, en términos tales, que no podrá destinar bienes u obras a ningún fin o uso permanente o temporal diverso de aquellos para los cuales han sido contemplados, circunstancia que se considerará un incumplimiento grave.

La **UNIDAD TÉCNICA** deberá además otorgar todas las facilidades que requieran los profesionales y funcionarios del **MANDANTE** para supervisar el desarrollo del diseño de obra.

Los plazos que se señalen en el presente convenio serán de días hábiles, salvo que se señale expresamente lo contrario.

TERCERA: El presente convenio mandato, de acuerdo con el Programa de Necesidades de Espacios que proporciona el **MANDANTE**, contempla un costo total estimado para la consultoría del diseño ascendente a **M\$ 162.833.-** (ciento sesenta y dos millones ochocientos treinta y tres mil pesos) impuestos incluidos, correspondiente al ítem 31.02.002. Por otra parte, referente a los gastos

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. SECPLAN
6. Gabinete
7. Prensa
8. Concejales
9. Jurídico
10. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

administrativos se dispone de un presupuesto de **M\$ 475** (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), correspondiente al ítem Gastos Administrativos 31.02.001.

En este sentido, se indica que dicho monto, será financiado en su totalidad por el **MANDANTE**, conforme a certificado de imputación que emitirá a petición escrita de la **UNIDAD TÉCNICA**.

El **MANDANTE**, además, deberá remitir dicho certificado de imputación en un plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud por escrito que efectúa la **UNIDAD TÉCNICA**, una vez que culmine la tramitación del presente convenio mandato.

El referido gasto se imputará en el Subtítulo 31, Ítem 01 y 02, del presupuesto del **MANDANTE**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Miles de \$

BIP	Denominación	Gastos Adm. 001	Consultorías 002	Obras Civiles 004	Costo Total
40016783-0	"DISEÑO REPOSICIÓN CUARTEL PDI QUILLOTA"	475	162.833	-	163.308

Cualquier modificación al valor referido, deberá contar con la aprobación previa y expresa del **MANDANTE**, no requiriéndose para estos efectos, modificar el presente convenio mandato.

El **MANDANTE** deberá proveer a la **UNIDAD TÉCNICA** de los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurrirá para el desarrollo de los trabajos encomendados, los que ascienden **M\$ 475.-** (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos) que se deducirán del monto señalado en la presente cláusula. El monto indicado será transferido mediante transferencia electrónica bancaria a la Ilustre Municipalidad de Quillota, Rut: 69.060.100-1 e informado a su Jefe del Departamento de Finanzas.

Los fondos entregados como gastos administrativos y que no sean utilizados, serán devueltos al **MANDANTE**.

CUARTA: Por otra parte, corresponderá a la Policía de Investigaciones de Chile en su calidad de **MANDANTE**:

- a) Proporcionar el financiamiento para el diseño del proyecto con cargo a los recursos de su presupuesto asignado por el Ministerio de Hacienda.
- b) Solventar los estados de pago que formule la **UNIDAD TÉCNICA**.
- c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la **UNIDAD TÉCNICA** para solventar los gastos administrativos, de acuerdo con las clasificaciones presupuestarias antes indicadas.
- d) Examinar previamente el contenido de las Especificaciones Técnicas, con el objetivo de que la **UNIDAD TÉCNICA** promueva eficazmente un proceso licitatorio que se traduzca en el cumplimiento efectivo de los fines del convenio mandato.

QUINTA: La **UNIDAD TÉCNICA** procederá de este modo y según corresponda, a la licitación, adjudicación y contratación del diseño de la obra, a través del procedimiento administrativo pertinente, conforme las normas vigentes

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. SECPLAN
6. Gabinete
7. Prensa
8. Concejales
9. Jurídico
10. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución.

La **UNIDAD TÉCNICA** será la responsable de asegurar que el proceso de licitación y contratación se ajuste a las disposiciones pertinentes sobre la materia y la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

Por otra parte, la **UNIDAD TÉCNICA** tendrá un plazo máximo de 40 días para la publicación de la licitación desde la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio mandato.

En la eventualidad de estimarse necesario proceder a un nuevo proceso de licitatorio, la **UNIDAD TÉCNICA** tendrá un plazo máximo de 20 días para realizar un nuevo procedimiento, plazo determinado a contar de la fecha del decreto o resolución administrativa que declaró desierta la propuesta o inadmisibles todas las propuestas presentadas en el respectivo procedimiento licitatorio.

El vínculo jurídico que se promueva a partir de la contratación entre la **UNIDAD TÉCNICA** y el contratista, registrará única y exclusivamente entre dichos contratantes, estipulándose que las obligaciones que el **MANDANTE** adquiera serán únicamente las mencionadas en el presente convenio mandato.

Sin perjuicio de lo mencionado, será obligación de la **UNIDAD TÉCNICA** considerar en las bases y respectivos contratos los siguientes aspectos:

- a) Que el monto de la licitación y adjudicación se ajuste a los montos recomendados en materia presupuestaria.
- b) La exigencia de garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución a nombre del **MANDANTE**.
- c) Un procedimiento relativo al cálculo y aplicación de multas, que deberá ser notificado por la **UNIDAD TÉCNICA**.

SEXTA: La **UNIDAD TÉCNICA** deberá realizar un nuevo proceso licitatorio cuando la propuesta a adjudicar exceda el monto recomendado, incluso en los casos en que la diferencia sea aportada por la propia **UNIDAD TÉCNICA**.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del **MANDANTE** de poner término al presente convenio mandato, si procediere conforme a lo que se dispondrá a continuación.

SÉPTIMA: En el ejercicio de las facultades establecidas en el presente convenio mandato se dispondrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, cuyo propósito se radica en la eficiencia y eficacia de la asignación y utilización de los recursos públicos.

De este modo, la **UNIDAD TÉCNICA** deberá:

- a) Celebrar oportunamente el contrato destinado a ejecutar el diseño de la obra y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades que se deriven respecto de la ejecución.

La relación contractual registrará exclusivamente entre la **UNIDAD TÉCNICA** y el contratista, entendiéndose para estos efectos que dicha **UNIDAD TÉCNICA** contrata a su propio nombre.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. SECPLAN
6. Gabinete
7. Prensa
8. Concejales
9. Jurídico
10. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- b) Remitir al **MANDANTE** copia del contrato celebrado con el adjudicatario y copia del decreto o resolución fundada, emitido por la **UNIDAD TÉCNICA** que autoriza a contratar bajo la modalidad de trato directo o licitación privada si procediere.

OCTAVA: Con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de los organismos contratantes, orientadas a una gestión eficaz, las partes acuerdan designar a representantes técnicos para una mejor coordinación. Cada funcionario encargado será informado formalmente a la contratante, dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente instrumento.

NOVENA: La **UNIDAD TÉCNICA** asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del diseño de la obra encomendada, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios y de toda otra garantía que sea procedente exigir, comprendiendo, asimismo, las gestiones técnicas y administrativas para su realización.

Dichas garantías para caucionar el fiel cumplimiento serán tomadas a nombre del **MANDANTE** y serán remitidas a dicha parte por la **UNIDAD TÉCNICA** para su custodia.

DÉCIMO: El presente convenio mandato terminará por el cumplimiento de su propósito. No obstante, podrá acordarse un término anticipado por mutuo acuerdo entre ambas entidades gubernamentales.

En caso de la ocurrencia de dicho término, la **UNIDAD TÉCNICA** adoptará todas las medidas que sean procedentes para dar curso progresivo a su propósito, incluida la realización de un nuevo proceso licitatorio u otras de similar naturaleza, so pena de incurrir en incumplimiento grave, conforme se estipulará más adelante.

De igual forma, el presente convenio terminará por causas, razones financieras o presupuestarias imprevistas que afecten al **MANDANTE** y que le obliguen a su finalización, como además, en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el incumplimiento grave de los términos del presente convenio mandato, dará derecho al **MANDANTE** considerar terminada su vigencia *ipso facto*, no pudiendo la **UNIDAD TÉCNICA** ejercer acciones legales relativas que pudiesen reclamar su término anticipado.

En este sentido, previamente al término anticipado del presente convenio mandato, dicha circunstancia será notificada a la **UNIDAD TÉCNICA** mediante un oficio formal indicando que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave, debiendo subsanar dicha situación dentro del plazo de 30 días corridos, bajo apercibimiento de ponerle término al presente instrumento, sin perjuicio además, de la facultad de remitir los antecedentes a la Contraloría General de la República, en caso de estimarse que existen eventuales responsabilidades administrativas.

En ningún caso podrá revocarse el presente convenio, aludiendo razones de oportunidad conveniencia o mérito.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de aprobarse el término anticipado al presente convenio mandato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el **MANDANTE** o la **UNIDAD TÉCNICA**, según corresponda, darán cuenta de este hecho a su contraparte, comunicando de dicha circunstancia a través de un oficio formal, el que será comunicado, además, a la empresa adjudicada o contratista como tercero interesado.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. SECPLAN 6. Gabinete 7. Prensa
8. Concejales 9. Jurídico 10. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

En el evento que se verifique el término del presente convenio mandato, la **UNIDAD TÉCNICA** dará cuenta al **MANDANTE** del estado de avance del diseño de obra y, además, se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al **MANDANTE** para su análisis, aprobación y respectivos pagos, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución que apruebe el término anticipado.

En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio mandato deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a la **UNIDAD TÉCNICA**.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio mandato terminará una vez concluida la entrega final a la **UNIDAD TÉCNICA** del Informe de Diseño Definitivo de la Obra por el adjudicatario.

Una vez cumplido este período de tiempo, el **MANDANTE** realizará el acto administrativo del respectivo término de convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos del presente convenio mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso.

DÉCIMO TERCERA: Personerías.

La personería de la Prefecta Inspectora **Sandra GUTIÉRREZ PÉREZ** para representar a la Policía de Investigaciones de Chile consta en la Resolución Exenta N° 390 de fecha 11.NOV.022, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, que delega en la Jefa de la Región Policial de Valparaíso, o en quien legalmente la subrogue, la facultad de suscribir y firmar el Convenio Mandato a suscribirse entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Policía de Investigaciones de Chile.

La personería de don **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de 29 de junio de 2021, causa rol 299-2021.

El presente Convenio Mandato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Quillota

SANDRA GUTIÉRREZ PÉREZ
Jefa Región Policial de Valparaíso
Policía de Investigaciones de Chile

SEGUNDO: **ADOpte** Administración Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
 2. Administración Municipal
 3. Finanzas
 4. Presupuesto
 5. SECPLAN
 6. Gabinete
 7. Prensa
 8. Concejales
 9. Jurídico
 10. Secretaría Municipal.
- OCS/DMB/maom.-**